

" Incluir en los presupuestos de los ejercicios 2000 a 2006 los créditos presupuestarios que aseguren la realización de las acciones al ritmo previsto en el plan financiero. Para ello, en las bases de ejecución deberá incluirse la citada relación de proyectos de inversión, al objeto de utilizar la posibilidad presupuestaria sobre gastos de carácter plurianual establecida en el artículo 155.4 de la ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales.

En base a este presupuesto plurianual, se actúa de la siguiente forma:

Cuando el **Beneficiario Final es Proyecto Melilla, S.A.**, esta incluye en sus presupuestos de cada ejercicio económico, en el estado de gastos, una partida por cada una de las medidas cofinanciadas, cuya cuantía coincide en términos de gastos elegible con la anualidad que se trate dentro de la participación de este órgano ejecutor en cada una de las medidas de su competencia. A su vez, en su estado de ingresos incluye una partida que coincide con la anualidad de cofinanciación del fondo Europeo Correspondiente a los gastos elegibles citados, y otra partida por la cantidad restante hasta el total del gasto elegible que corresponde a la cofinanciación nacional de las medidas que forman la anualidad y que proviene de la Ciudad Autónoma de Melilla (que incluirá tal partida en su estado de gastos). El presupuesto de Proyecto Melilla, S.A. se incluye dentro del Presupuesto General de la Ciudad, y se aprueba formalmente junto a los presupuestos de los demás entes dependientes de la Ciudad, por la Asamblea.

Siguiendo el mismo procedimiento, cuando el Beneficiario Final es la Ciudad Autónoma de Melilla, esta entidad incluye en su estado de gasto una partida por cada medida asignada, cuya cuantía coincide, termino de gasto elegible, con la anualidad que se trate dentro la participación de esta entidad en tales medidas cofinanciadas. A su vez, en su estado de ingresos, incluye una partida que coincide con la anualidad de cofinanciación del Fondo que subvenciona la medida -a efectos de este manual el FEDER-correspondiente al gasto elegible. La diferencia entre ambas magnitudes constituye la cofinanciación nacional de la medida en concreto.

A lo largo de dicho ejercicio, los créditos pueden verse modificados tanto cualitativa como cuantitativamente por las modificaciones presupuestarias. Las modificaciones deberán ser propuestas por el Organismo de Ejecución que tiene asignado los créditos para la realización del proyecto objeto de modificación. Cuando tal modificación suponga aumento o disminución de los créditos, deberá elevarse una propuesta con los elementos suficientes de justificación, que será analizada por la Consejería de Hacienda, órgano competente en la materia, siguiendo el trámite previsto en cada uno de los casos previstas.

### **8.3. FASE DE CONTRATACION DE PROYECTOS.**

Una vez recibida la Decisión de la Comisión Europea aprobando los diferentes programas, y tras incorporar los mismos al Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla, el Organismo de Ejecución inicia la tramitación de los proyectos adscritos a los mismos, mediante la Orden de Redacción de Proyecto emitida por la Consejería correspondiente -es el caso general, válido para contratos de obras, suministros y servicios-.

El proceso puede describirse según el siguiente esquema general: